



Mes Patrio

SE APRUEBAN REFORMAS Y ADICIONES EN LOS
ARTÍCULOS 31, 36, 41, 60 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 60 BIS
DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN,
JALISCO.



Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que la Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, informa que en Sesión Ordinaria de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Dictamen y Propuesta de Comisiones, identificado con el número de expediente **144/24**, comunicando el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular las reformas y adiciones a los artículos 31, 36, 41 fracción XIX y 60, así como la adición al artículo 60 Bis del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO

“Artículo 31. Las votaciones se harán en forma económica, nominal, por cédula o por sistema o tablero electrónico. La votación económica se expresará por la simple acción de los regidores de levantar la mano, *con la manifestación del voto de viva voz o con el apoyo de medios electrónicos para votar*, y se seguirá este procedimiento en la aprobación de las actas de las sesiones y del orden del día, así como de los acuerdos de trámite y en aquellos casos en que lo determine el Ayuntamiento. La votación se verificará por cédula, a través de papeletas que serán depositadas en una urna, en los supuestos de elección de Presidente, en los casos a que se refiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. En los demás casos, la votación será nominal.

La votación electrónica se podrá efectuar a través del uso de herramientas tecnológicas habilitadas en los recintos oficiales de Sesiones del Ayuntamiento, ya sea en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento del Palacio Municipal de Zapopan o el Salón de Sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), y tendrá plenos efectos en los términos que resulte expresado en el conteo del sistema de votación.”

“Artículo 36. La o el Regidor que encabece el orden de la lista de los regidores designados como integrantes de una Comisión Colegiada y Permanente, presidirá la misma y será responsable tanto de los documentos que se le turnen, como del buen funcionamiento de ésta; en consecuencia, coordinará los trabajos que se desarrollen en el seno de la comisión, permitiendo la libre expresión de los integrantes de ella y tomará la votación correspondiente, ya sea de *manera económica, con la simple acción de los regidores de levantar la mano, con la manifestación del voto de viva voz o con el apoyo de medios electrónicos para votar o de manera nominal*. En específico, tendrá las siguientes atribuciones:

I a la VIII ...”

“**Artículo 41.** Las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento serán:

- I. Deportes;
- II. Derechos Humanos e Igualdad de Género;
- III. Desarrollo Social y Humano;
- IV. Desarrollo Rural;
- V. Desarrollo Urbano;
- VI. Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;
- VII. Educación;
- VIII. Gobernación y Asuntos Metropolitanos;
- IX. Hacienda, Patrimonio y Presupuestos;
- X. Inspección y Vigilancia;
- XI. Juventudes;
- XII. Movilidad Urbana y Conurbación;
- XIII. Participación Ciudadana;
- XIV. Promoción Cultural;
- XV. Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales;
- XVI. Recuperación de Espacios Públicos;
- XVII. Reglamentos y Puntos Constitucionales;
- XVIII. Salud;
- XIX. *Seguridad Pública y Justicia Cívica;*
- XX. *Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;*
- XXI. Servicios Públicos; y
- XXII. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública.”

“**Artículo 60.** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Seguridad Pública y *Justicia Cívica:*

- I. Estudiar, planear y promover ante el Ayuntamiento en Pleno o ante la Presidencia Municipal, en su caso, los Acuerdos, medidas o acciones que sean convenientes emprender por parte de la Administración Pública Municipal, tendientes a establecer o a incrementar la eficiencia *del Sistema Municipal de Seguridad Pública*, con el fin de mejorar los sistemas de organización y funcionamiento;
- II. *Promover y fomentar la superación técnica y cultural de los elementos de seguridad pública, del personal de los Juzgados Cívicos Municipales y demás áreas relacionadas con la aplicación de la justicia cívica en Municipio;*
- III. *Vigilar que se establezca un sistema de información periódica de la actuación del personal de seguridad pública y en el caso de que éstos incurran en faltas en el desempeño de sus funciones, violaciones a los derechos humanos o en la comisión de delitos, que se apliquen por la autoridad competente las sanciones que legalmente correspondan;*
- IV. *Emitir el dictamen correspondiente en relación a la reglamentación que establezca la organización y operación de las áreas de seguridad pública y justicia*

cívica municipal, así como dictaminar lo correspondiente a los asuntos relativos a dicha materia que le sean turnados por el Ayuntamiento;

- V. *Visitar periódicamente las diferentes áreas de dirección, comandancias de sectores y módulos, a efecto de detectar las necesidades y la forma operativa de los mismos;*
- VI. *Visitar periódicamente los centros o lugares destinados a la custodia de personas detenidas por sanciones administrativas o en auxilio de las autoridades competentes, lo mismo que a los lugares donde se encuentren reclusos menores infractores, a efecto de detectar las necesidades de dichos centros y la forma operativa de los mismos;*
- VII. *Vigilar que en todos los centros a que se refiere el inciso anterior, se apliquen las normas legales vigentes, evitando abusos y desviaciones en contra de los detenidos o reclusos, para que se respeten sus derechos humanos y garantías constitucionales;*
- VIII. *Coordinarse con las instancias municipales y estatales en materia de salud municipal y la Comisión de Salud, para investigar las condiciones de salud de los detenidos y menores infractores, así como del personal de los centros de detención, a efecto de prevenir enfermedades contagiosas y determinar las medidas adecuadas en beneficio de la salud en general de los reclusos;*
- IX. *Proponer la instalación, ampliación, remodelación y mejoramiento de los centros o lugares destinados para los detenidos por infracción a los reglamentos municipales o por la comisión de hechos delictuosos, en auxilio de las autoridades competentes, así como de los módulos de Seguridad Pública y los Juzgados Cívicos Municipales;*
- X. *Proponer al Ayuntamiento el procedimiento para la selección de los jueces cívicos municipales y supervisar su ejecución; y*
- XI. *Supervisar el funcionamiento de los Juzgados Cívicos Municipales, de los jueces calificadores y en general la función de la justicia cívica municipal.”*

“Artículo 60 Bis. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil:

- I. *Vigilar que las autoridades y elementos de Protección Civil y Bomberos, así como los organismos, instancias y dependencias que integran el Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos, cumplan sus funciones con apego a las leyes y reglamentos de la materia, en concordancia a los Sistemas Estatales de Protección Civil con máxima eficiencia;*
- II. *Fortalecer y actualizar la reglamentación municipal vigente que organiza y regula la política pública en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;*

- III. *Emitir el dictamen correspondiente en relación a la reglamentación en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, así como dictaminar lo correspondiente a los asuntos relativos a dicha materia que le sean turnados por el Ayuntamiento;*
- IV. *Vigilar que las instancias que integran el Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos lleven a cabo la implementación y ejecución de las diferentes fases de la gestión integral del riesgo, mediante la ejecución de los planes, programas, subprogramas, operativos o dispositivos;*
- V. *Proponer estrategias que generen una adecuada coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias gubernamentales municipales, estatales y federales competentes en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, con la finalidad de trabajar conjuntamente en la prevención, difusión, atención o mitigación de incidentes;*
- VI. *Proponer la instalación, ampliación, remodelación y mejoramiento de la base central y las bases operativas de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco;*
- VII. *Proponer y vigilar el adecuado equipamiento y de protección personal convencional o especializada, instrumentos, dispositivos técnicos u operativos de seguridad, así como para el ataque y la extinción de incendios, y para la atención a las emergencias;*
- VIII. *Fomentar el acercamiento y colaboración entre las dependencias municipales competentes en materia de gestión integral de riesgos y protección civil y la comunidad, la sociedad civil organizada y las y los habitantes en general, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las acciones de prevención;*
- IX. *Promover la difusión de los valores y alcances de la cultura de la gestión integral de riesgos, así como de campañas de información y cursos formativos entre los órganos de representación ciudadana; y*
- X. *Promover y fomentar el desarrollo profesional académico y el de capacidades operativas del personal adscrito a la Coordinación Municipal de Protección Civil.”*

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMER TRANSITORIO. Las presentes las reformas y adiciones a los artículos 31, 36, 41 fracción XIX y 60, así como la adición al artículo 60 Bis del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

SEGUNDO TRANSITORIO. Las referencias en cualquier ordenamiento municipal, lineamiento, acuerdo o instrumento jurídico que se hagan a la anterior Comisión Colegiada y Permanente

de Seguridad Pública y Protección Civil, se entenderán hechas ya sea a las nuevas Comisiones de Seguridad Pública y Justicia Cívica o de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, según las competencias que en los artículos 60 y 60 bis se asignan a cada una. En los mismos términos se determinará la participación de las personas Regidoras que integren dichas Comisiones en los Comités, Consejos u órganos en que tengan representación atendiendo a la naturaleza y funciones de dichos órganos.

TERCER TRANSITORIO. Los expedientes en trámite turnados a la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, se seguirán conociendo y se resolverán por ambas Comisiones (la de Seguridad Pública y Justicia Cívica y la de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil).”

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN (CISZ)
ZAPOPAN, JALISCO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

En mérito de lo anterior y con fundamento con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, promulgo y mando se publique, el presente ordenamiento municipal.

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), a los 26 (veintiséis) da del mes de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

EL PRESIDENTA MUNICIPAL

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade
(Rúbrica)

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Dulce Sarahí Córtes Vite

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Nancy Naraly González Ramírez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor y Sindico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Ximena Buenfil Bermejo

Regidor Fabián Aceves Dávalos

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Rocío Guadalupe Hidalgo Pérez

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

